

El capítulo quinto se centra en los *Efectos de la asunción*, distinguiendo nítidamente entre los que se produzcan, fruto de la relación interna, o aquella aún no notificada al acreedor, de los que conlleve la asunción externa. Esta última implica que el sujeto activo conoce la declaración unilateral del asumente de sustituir al primitivo deudor. Una vez concluidos estos aspectos, CANO MARTÍNEZ DE VELASCO se ocupa de *La asunción de la deuda hipotecaria*, objeto del siguiente punto, o capítulo sexto, dedicado, como no podía ser de otra manera, al particular supuesto prevenido en el artículo 118 de la Ley Hipotecaria y a las particularidades de la transmisión de la finca sobre la que pese este derecho real de garantía.

Finalmente, antes de cerrar la monografía con un capítulo dedicado a las Conclusiones generales, el capítulo séptimo desarrolla un aspecto apuntado en las figuras afines como es el de *Los medios de constituir la asunción*, deteniéndose, en particular, en las dos vías expresamente previstas en sede de novación en los artículos 1.205 y 1.206 del Código Civil español: la expromisión y la delegación. La primera ellas defiende el autor que pueda ser gratuita u onerosa. En el primer caso, se tratará de un negocio revocable para el expromitente, en tanto el acreedor no acepte en calidad de beneficiario; su efecto es el de la acumulación solidaria. Para que implique también la liberación del primitivo deudor requerirá del acto añadido del acreedor. Destaca, en cuanto a las acciones que competen al nuevo deudor, la de la repercusión contra el antiguo deudor del importe de lo ejecutado, excepción hecha de los supuestos en que la expromisión tenga *causa donadi*.

La obra además ofrece unas *Conclusiones generales* en las que el autor recapitula las que han ido completando cada uno de los capítulos tratados, reiterando, en definitiva, las tesis sobre su naturaleza como negocio jurídico unilateral del asumente. Descarta, en suma, tanto las tradicionales teorías sobre la oferta del contrato —abogadas en su momento por COVIELLO, LIPMANN, ROCA SASTRE y PUIG BRUTAU— como la de la disposición del derecho ajeno, formulada en su momento por WINDSCHEID. No es una oferta porque no existe contrato, sino negocio jurídico unilateral de asunción; tampoco con la asunción se dispone de derecho ajeno, toda vez que la liberación del deudor requiere, necesariamente, del consentimiento del acreedor. Por último, la *Bibliografía* recoge las principales aportaciones de la dogmática, tanto española como alemana, francesa e italiana especialmente.

M.^a FERNANDA MORETÓN SANZ
Profesora asociada de Derecho Civil UNED
Secretaría de IDADFE

LASARTE ÁLVAREZ, CARLOS, *Compendio de Derecho Civil, Trabajo Social y Relaciones Laborales*, Editorial Dykinson, Madrid, 2004, 442 págs.

En los últimos tiempos, el número de nuevas licenciaturas y diplomaturas no ha hecho sino incrementarse. Así ha ocurrido con los nuevos planes de Relaciones Laborales y Trabajo Social, diplomaturas ambas que si bien tienen una notable presencia de disciplinas de contenido jurídico, no es ése el perfil específico de sus estudiantes. Sin duda, este fenómeno ha exigido un notable esfuerzo de adaptación y reelaboración de los más clásicos manuales destinados a la formación de juristas. Por ello, es una excelente noticia editorial la

publicación de este *Compendio* dirigido, específicamente, al alumnado de estos estudios universitarios.

La amplia trayectoria manualística del Profesor CARLOS LASARTE ÁLVAREZ, Catedrático de Derecho Civil, Presidente de la Sección Española de la Comisión Internacional del Estado Civil y Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación, integra en su obra, entre otros títulos, los siete volúmenes de los *Principios de Derecho Civil*, que recogen la totalidad de esta materia. Obra ésta completamente actualizada, pese a la manifiesta dificultad que en los últimos años ha implicado esta tarea revisora ante el efecto que, en palabras de mi apreciado maestro, ha producido sobre el Código Civil, «el frenesí legislativo durante el segundo semestre de 2003, aprobando durante los meses de noviembre y diciembre treinta y una leyes que de una u otra manera afectan al Derecho Privado». Por otra parte, también es autor de una de las primeras exposiciones institucionales del Derecho del consumo en España, el *Manual sobre protección de consumidores y usuarios*, así como el *Curso de Derecho Civil Patrimonial. Introducción al Derecho*.

La obra que comentamos, al igual que la colección de los *Principios de Derecho Civil*, está redactada atendiendo a criterios didácticos y pedagógicos, con la intención de facilitar el estudio del Derecho Civil. En todo caso, estas dos características no han privado al *Compendio* del rigor y profundidad de anteriores Manuales del reconocido Profesor LASARTE ÁLVAREZ; antes bien, continúan con la altísima utilidad didáctica y riqueza de contenido que hacen comprensible y amena tanto su lectura como su estudio. Sin embargo, la claridad en su exposición, al igual que la casuística que añade mi distinguido maestro, como hilo conductor con el fin de facilitar la comprensión de la teoría expuesta, hacen del manual un medio más que eficaz para adentrarse y entender de un modo ágil y sin demasiadas complicaciones esta materia iusprivatística.

La obra, al estar pensada y enfocada principalmente para los estudiantes de las diplomaturas de Trabajo Social y Relaciones Laborales, al igual que otras titulaciones similares, no comprende todo el Derecho Civil, sino, por el contrario, esencialmente aquellos aspectos de esta materia que son interesantes para su formación académica. Por este motivo, el *Compendio de Derecho Civil (Trabajo Social y Relaciones Laborales)* al ser más específico que cualquier otro manual, hará que para este alumnado concreto su contenido sea imprescindible para abordar sus estudios en esta materia.

La obra se divide en treinta capítulos, respondiendo su contenido a los fundamentos del Derecho de la persona, obligaciones y contratos, familia y sucesiones, atendiendo, en definitiva, a buena parte de los contenidos fundamentales del Derecho Civil. Concretamente, de los treinta capítulos integrantes del *Compendio*, los diez primeros recogen las instituciones básicas del Derecho de la persona. Estos diez primeros capítulos llevan por título los siguientes: «Derecho de la persona: la persona»; «Los derechos de la personalidad»; «La capacidad de obrar: la edad y el sexo»; «La capacidad de obrar: la incapacitación»; «La ausencia y la declaración de fallecimiento»; «La nacionalidad»; «La vecindad civil y el domicilio»; «El Registro Civil»; «Las personas jurídicas: asociaciones y fundaciones», «La representación».

El segundo bloque temático está dedicado a la exposición de la teoría o doctrina general del contrato y de las obligaciones de él dimanantes, así como a la responsabilidad civil o extracontractual. Frente a otros Manuales de mi maestro, el Profesor LASARTE ÁLVAREZ, ha antepuesto el estudio del contrato al

de la teoría general de las obligaciones. De modo que la intitulación de los once siguientes capítulos responde al análisis de: «El contrato en general»; «Las figuras contractuales típicas: los contratos de finalidad traslativa»; «Otras figuras contractuales típicas»; «Los elementos del contrato»; «La formación del contrato»; «La interpretación e integración del contrato»; «La ineficacia del contrato»; «La responsabilidad civil extracontractual»; «La obligación y su cumplimiento»; «Incumplimiento, extinción y modificación de las obligaciones»; «Las garantías y la protección del crédito».

Por lo que al Derecho de familia y sucesiones se refiere, se afrontan de forma compendiada los aspectos más fundamentales de la familia, el matrimonio y otro tipo de uniones distintas a esta noción, así como el parentesco y las relaciones paterno-filiales. Son nueve capítulos los dedicados a esta materia. Así el capítulo 22, el primero de éstos, tiene por objeto el estudio de «El derecho de familia». El siguiente se ocupa de «El matrimonio y otros modelos familiares». El capítulo 24 analiza los aspectos más característicos de «Los regímenes económico-matrimoniales». El 25 sobre «Las relaciones parentales y paterno-filiales», el siguiente se centra en «La adopción». «La patria potestad» es el título del capítulo 27, ocupándose el 28 del problemático asunto de «Los alimentos entre parientes». En cuanto a «Las instituciones tutelares», es el capítulo que pone fin a la parte dedicada a la familia y, en especial, a las relaciones paterno-filiales. Por último, el capítulo 30 sobre «La herencia», pone fin a este *Compendio de Derecho Civil (Trabajo Social y Relaciones Laborales)*.

Esta obra será un medio útil para el conocimiento fácil y eficaz del Derecho Civil, sobre todo si tenemos en cuenta la tendencia modificadora de los planes de estudio universitarios, que acortan temporalmente las asignaturas, siendo en algunas titulaciones la materia de Derecho Civil únicamente una asignatura cuatrimestral. De ahí la condensación de esta obra, para que al menos en un cuatrimestre los destinatarios tengan una buena visión de los aspectos regulados e incluidos en esta amplia y diversa materia.

De este modo, el reto de mi maestro fue doble. De un lado, la selección del contenido más apropiado, dentro de la amplitud de temas del Derecho Civil, para los estudiantes de Trabajo Social y Relaciones Laborales, y de otro lado, la confección y redacción de un manual de Derecho enfocado a personas, en principio, ajenas a la metodología, estudio y terminología jurídica. Con todo ello, el resultado es este manual que de forma clara, concisa y cercana hará que una materia como ésta sea entendida y aprendida por cualquier destinatario con simples ganas de aprender algo sobre el Derecho Civil.

ARACELI DONADO VARA

Becaria de Investigación FPU del MEC
Departamento de Derecho Civil UNED

PUIG FERRIOL, LLUIS (Coordinador), *Fonaments de Pret Privat Andorra*, Tomo I, Editorial Prens Andorrana, S. A., 729 págs.

El Derecho Civil de Andorra está basado principalmente en la costumbre y en la aplicación del Derecho Romano Común y Canónico recibido a finales del siglo XIII. No obstante, la influencia de la doctrina catalana ha sido también decisiva en la formación de los jueces andorranos, pues la doctrina de los